VICTORIA DE CALLEJAS
CRISTINA BARRERA M.

Av. Miraflores 714
y Las Pomerosas
Ambato - Ecuador
TELFS: 03 242 1037
03 282 3105

Doctora.
Leonor Holguín Bucheli
Intendenta de Compañías
Sede en Ambato

De mi consideración:

Con la finalidad de dar cumplimiento al precepto legal contenido en el artículo 21 de la Ley de Compañías, por medio del presente, le comunico que en la Compañía **PETROLPUENTE CIA. LTDA.** se ha producido la siguiente transferencia de Participaciones Sociales con fecha 03 de octubre del 2007 según consta en la copia de la Escritura de Donación. Transferencia que ha sido inscrita en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía con dicha fecha y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil

CEDENTE	TIPO DE INVERSION	No. PARTICIPACIONES	CESIONARIO	TIPO DE INVERSION	VALOR NOMINAL C/PARTICIPACION	TOTAL
Galo Enrique Palacios Zuri 180003501-4	Nacional	599	Byron Enrique Palacios 1802450484	Nacional	$ 1,00	599
Carlota Viera Sanchez 180016512-6	Nacional	599	Rocio del Pilar Palacios 1802298537	Nacional	$ 1,00	599
	Nacional	599	Jenny Elizabeth Palacios 1802104800	Nacional	$ 1,00	599
						1797

Agradeciéndole y esperando oportuna respuesta.

Atentamente.

Dra. Victoria Montero de Callejas
ABOGADA
MAT. No. 308 C.A.T.

Luisa Torres Rodríguez
Superintendencia de Compañías
14 DIC. 2007

Email: vmonterodecallejas@yahoo.es
Cel. 098 76 0298

2638

Luisa: favor registrar esta donación

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

2638 2007

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº FOTOCOPIA CERTIFICADA

De: DONACION

Otorgada por: LOS CONYUGES SEÑORES GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA Y CARLOTA OLIVIA VIERA SANCHEZ

A favor de : EL SEÑOR BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA Y HERMANAS

Cuantía $ 1,797.00 USD

Ambato, a 3 de Octubre del 2007

Digitado Luisa Torres 04.04.2007

Dr. HERNAN SANTAMARIA
NOTARIO 5to.

ESCRITURA Nº

SUCRE 11-23 GUAYAQUIL TELF. 2827718

DE: DONACIÓN.

OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES SEÑORES GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ.

A FAVOR DE: EL SEÑOR BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA y HERMANAS.

CUANTÍA: 1,797.00 USD.

COPIAS:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de Octubre del dos mil siete. Ante mí, **Doctor**

HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen por una parte los cónyuges señores GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ; y, por otra parte los señores BYRON ENRIQUE PALACIOS VIERA, ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, casados; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la presente minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de DONACIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de donación, por una parte los cónyuges GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ, cada uno por sus propios y personales derechos y por los que les corresponde en la sociedad conyugal por ellos formada, en calidad de DONANTES; y, por otra parte los señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, quienes comparecen por sus propios y personales derechos en calidad de DONATARIOS, quienes libre y voluntariamente celebran el presente contrato de donación.- **SEGUNDA: ANTECEDENTE.- Uno.** El señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA, es propietario de un mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales de un dólar cada una en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA., que fue constituida en la ciudad de Ambato el día primero de junio del año dos mil siete, ante el Notario Quinto del Cantón Ambato, Dr. Hernán Santamaría, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinticinco de junio del año dos mil siete bajo el número tres mil sesenta y nueve (3069) del

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.

ASUNTO: INSINUACIÓN JUDICIAL.
SOLICITADO POR: GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ
CUANTÍA: 1,797.00 USD.
COPIAS: Una.

ACTA DE INSINUACIÓN JUDICIAL QUE CONCEDE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO.- En Ambato, hoy día Miércoles tres de Octubre del dos mil siete.- Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO,** Notario Quinto de este cantón, DIGO: Habiéndome presentado la minuta suscrita por la Dra. Victoria Montero, profesional con Mat. Nº 308 del C.A.T., en la que se me solicita recepte la Declaración Juramentada de los titulares del dominio cónyuges señores GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, y los testigos señores ARTURO FERNANDO ZAPATA y ROBER OSWALDO SUÁREZ, quienes han acreditado la necesidad de establecer la Insinuación Judicial para realizar la escritura de donación, de **mil setecientas noventa y siete (1.797) participaciones sociales,** del valor de un dólar cada una en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA.- En virtud de lo expuesto, es su deseo y voluntad donar a favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCÍO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, **mil setecientas noventa y siete (1.797) participaciones sociales** del valor de un dólar cada una; de tal suerte que cada uno de ellos será propietario de quinientos noventa y nueve participaciones sociales (599) en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA.- Acciones comprendidas dentro de las especificaciones que se encuentran detalladas en la Declaración Jurada; y, fundamentado en lo que establecen los artículos 1.416 y 1.417, del Código de

Procedimiento Civil en actual vigencia, y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial vigente, publicada en el Registro Oficial Nº 64 de fecha 08 de Noviembre de 1.996, mediante la presente Acta Notarial **CONCEDO A LOS PETICIONARIOS LA INSINUACIÓN JUDICIAL PARA DONAR** a favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCÍO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, las participaciones antes mencionadas.- Agréguese a la presente Acta para que forme parte integrante de la misma, la Declaración Jurada, copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios, copias de las cédulas de ciudadanía de los testigos, partidas de nacimiento de los beneficiarios y más documentos de identidad de los peticionarios.- La cuantía se la fija en la cantidad de **MIL SETECIENTOS NOVENTA y SIETE DÓLARES AMERICANOS (1,797.00 USD.)**.- De todo lo cual doy fe.- f) El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta - SEGUNDA-- COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y - fecha de su celebración.-

Libro Repertorio.- Del capital suscrito de mil novecientos noventa y nueve dólares americanos (1,999.00 USD.) se encuentra pagada la suma de novecientos noventa y nueve dólares americanos (999.00 USD.).- **Dos.** Mediante Junta Universal del Socios realizada el día catorce de septiembre del dos mil siete, el señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA ha obtenido autorización de todos los socios para proceder a la presente cesión de participaciones a título de donación a favor de sus hijos BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA; acta de Junta Universal de Socios que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA: DONACIÓN.-** GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ, por sus propios y personales derechos y debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios de la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA., donan actual e irrevocablemente a favor de sus hijos BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, **quinientas noventa y nueve** participaciones sociales a cada uno de sus hijos, de las mil novecientas noventa y nueve participaciones que tienen en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA., y, que se detallan en el numeral uno de la cláusula de antecedentes.- Reservándose para ellos doscientas dos participaciones sociales.- **CUARTA.-** El capital insoluto será cancelado por los señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, en el plazo establecido en el contrato de constitución de la empresa PETROLPUENTE CIA. LTDA.- **QUINTA:** El señor Notario se servirá tomar nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la empresa PETROLPUENTE CIA. LTDA., en el respectivo protocolo, de la presente donación.- La cuantía se la fija en la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA y SIETE DÓLARES AMERICANOS (1,790.00 USD.).-** Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias

para la validez de la presente escritura pública.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- Abogada Mat. Nº 308 del CAT.- **Hasta aquí la minuta.**- La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en foto copias forman parte integrante de la escritura matriz.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180003501-4.- f) Carlota Viera de Palacios.-Idt.Nro.180016512-6.- f) Byron - Palacios.-Idt.Nro.1802450484.- f) Rocío Palacios.-Idt. - Nro.1802298537.- f) Jenny Palacios V.-Idt.Nro.1802104800 f) El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 4TO.
SUCRE 11-28 GUARANDA TELF. 2827718

RAZON: Al Margen de la Escritura Matriz de Constitución de la Compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA., signada con el numero 2821, folio 19249, Tomo XXXIX, del 01 de junio de 2007; tomé nota de la DONACION DE PARTICIPACIONES, que hacen los señores GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ, a favor de los señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, mediante el instrumento público que antecede.- Ambato, cinco de diciembre de dos mil siete.

DR. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 4TO.

CSR.-

Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO QUINTO
Cantón Ambato

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INSINUACIÓN JUDICIAL.

OTORGADO POR: LOS CÓNYUGES SEÑORES GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ.

A FAVOR DE: LOS SEÑORES BYRON ENRIQUE, ROCÍO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA.

CUANTÍA: 1,797.00 USD.

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua República del Ecuador, hoy día Miércoles tres de Octubre del dos mil siete. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO,** Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, y los testigos señores ARTURO FERNANDO ZAPATA y ROBER OSWALDO SUÁREZ, mayores de edad, de este vecindario e idóneos, comparecen los cónyuges GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y CARLOTA OLIVA VIERA SÁNCHEZ, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes manifiestan su deseo libre y voluntario de hacer la siguiente declaración previo el juramento de ley; y, conocedores de la

gravedad del mismo dicen: Que los comparecientes somos propietarios de **mil setecientas noventa y siete (1.797) participaciones sociales**, de la suma de (1.00 USD.), un dólar cada una que tienen en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA.- En virtud de lo expuesto, es su deseo y voluntad donar a cada uno de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCÍO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, **mil setecientas noventa y siete (1.797) participaciones sociales**, de la suma de un dólar (1.00 USD.) cada una; de tal suerte que cada uno de ellos será propietario de quinientos noventa y nueve participaciones sociales (599) en la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA.; toda vez que los comparecientes disponen de bienes suficientes.- En este estado los testigos señores ARTURO FERNANDO ZAPATA y ROBER OSWALDO SUÁREZ, bajo juramento declaran que es útil y necesaria la donación de las acciones de propiedad de los peticionarios, a favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCÍO DEL PILAR y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, toda vez que los comparecientes disponen de otras participaciones, bienes muebles e inmuebles para su cómoda subsistencia.- Los comparecientes y los testigos se ratifican en lo expuesto por ser la verdad; y, en virtud de lo cual los titulares del dominio de las participaciones solicitan la respectiva Insinuación Judicial para donar, y celebrar la escritura pertinente a favor de sus hijos antes nombrados, fundamentada esta petición en lo que establecen los artículos 1.416 y 1.417, del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial vigente.- La cuantía se la fija en **MIL SETECIENTOS NOVENTA y SIETE DÓLARES AMERICANOS (1,797.00 USD.)**. Yo el Notario para extender el presente instrumento cumplí previamente con las disposiciones legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte juntamente con los testigos antes nominados, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Ilegible.-Idt.Nro.180003501-4.- f) Carlota Viera de Palacios.-Idt.Nro.180016512-6.- f) Tgo.- Zapata Pástor.-Idt.Nro.090-9776890.- f) Tgo.- Ilegible.-Idt.Nro.050197633-6.- f) El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA., sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

SUCRE

Dr. HERNAN SANTAMARIA
NOTARIO 5to.
Sucre 11-28 Guayaquil - Tel

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PETROLPUENTE CIA. LTDA.

En la Ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, al día de catorce de septiembre del año dos mil siete, a las quince horas, en el local de la compañía PETROLPUENTE CIA. LTDA. ubicado en la Avenida Indoamérica Km 1 de la ciudad de Ambato, se encuentran reunidos, por sus propios y personales derechos, los señores GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y la señora ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA. Encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA, propone que se constituyan en Junta Universal de Socios, para tratar y pronunciarse sobre los siguientes asuntos.

1. **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

La moción de instalarse en Junta Universal de Socios y el orden del día propuestos son aprobados por unanimidad. Actúa como Presidente de la Junta el señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA y en calidad de Secretaria la señora ROCIO DEL PILAR PALACIOS VIERA. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta.
La Presidenta dispone que se trate el primero y único punto del orden del día:

1.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Interviene el socio señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA e indica que es su deseo el ceder A TITULO DE DONACIÓN un porcentaje de sus participaciones sociales, es decir 1797 participaciones sociales en favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR Y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA de tal suerte que cada uno de ellos posea 599 participaciones sociales, reservándose para sí 1802 participaciones sociales. La moción es aprobada por todos los socios. El Presidente somete a votación, y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar al señor GALO ENRIQUE PALACIOS ZURITA para que transfiera 1797 participaciones sociales en favor de sus hijos señores BYRON ENRIQUE, ROCIO DEL PILAR Y JENNY ELIZABETH PALACIOS VIERA, a título de donación, de tal suerte que cada uno de ellos posea 599 participaciones sociales y aceptarlos como nuevo socio de la compañía.

Toma la palabra la señora Rocío del Pilar Palacios Viera e indica que solicita la aprobación de la Junta para transferir su participación social a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ. La moción es aprobada por todos los socios. La presidenta somete a votación, y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN.- La Junta Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5to.
Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 0277

a la señora Rocío del Pilar Palacios Viera que transfiera su participación social, es decir UNA participación social a favor de la señora CARLOTA OLIVA VIERA SANCHEZ y aceptarla como nueva socia de la compañía.

Por las resoluciones adoptadas el capital social quedaría de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	No.PARTICIPACIONES
Galo Enrique Palacios Zurita	202	202
Rocío del Pilar Palacios Viera	599	599
Jenny Elizabeth Palacios Viera	599	599
Byron Enrique Palacios Viera	599	599
Carlota Viera Sánchez	1	1
TOTAL	2000	2000

Los socios piden al señor Gerente se encargue de todas las formalidades para la conclusión de la presente transferencia de participaciones

El presidente agradece la asistencia de los señores socios. La junta concluye a las dieciséis horas. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.

Rocío del Pilar Palacios Viera

Galo Enrique Palacios Zurita

JUNTA DEL CANTON AMBATO

TIFICO: Que la fotocopia que antecede guarda conformidad con la PRIMERA COPIA, conferida por el Suscrito, cuyos originales reposan en los protocolos de la Notaria a mi cargo, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato a siete de Diciembre del dos mil siete.-

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5TO.
Sucre 11-28 Guayaquil - Telf. 8277

NOTARIA DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO: Que tomé nota al margen de la inscripción N° 406 de Junio 25 del 2.007, del Registro Mercantil, de la **DONACION**, indicada en la presente Escritura de Octubre 03 del 2.007.- Que archiva.- Ambato Diciembre 10 del 2.007.-

Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón
AMBATO